

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE CAMPECHE, S.P., REPRESENTANTE ESTATAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX), CENTRO EMPRESARIAL CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COPARMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. P. RAUL SALES HEREDIA; Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, LA MTRA. TERESA DEL JESÚS LEON BUENFIL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA COPARMEX”.

- I.1** La Confederación Patronal de la Republica Mexicana es un Sindicato Patronal, de afiliación voluntaria, que agrupa empresarios que buscan mediante ella su representación en el ámbito laboral y social. De la libre afiliación de poco más de 36 mil socios se desprende su independencia, su fuerza y su autoridad moral.
- I.2** Los socios integrantes de la COPARMEX generan empleos de cerca de dos y medio millones de personas, por lo que con el apoyo de sus asociados ha obtenido por elección la representación patronal en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, y en la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.
- I.3** La Confederación se constituyó el 24 de septiembre de 1929, por iniciativa del industrial regiomontano Luís G. Sada, quien en la convención de Delegaciones Industriales de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio e Industria, dio a conocer su idea de formar una Organización distinta a las Cámaras, constituidas por disposición legal.
- I.4** Tiene como misión pugnar, mediante la unión y representación de los empresarios afiliados voluntariamente, por la excelencia de la empresa, el cabal establecimiento de una Economía de Mercado con Responsabilidad Social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y la erradicación de la pobreza.
- I.5** Que el titular de la “LA COPARMEX” es el representante legal de la misma y está facultado para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otros organismos y entidades públicas para la consecución de sus objetivos.
- I.6** El Centro Empresarial de Campeche, adherido a la Confederación, así como todos los Centros en la República Mexicana, se funda el 22 de septiembre de 1978 en esta Ciudad Capital, agrupando en él a muchos de los empresarios más importantes de Campeche.

- I.7 Que su domicilio se encuentra establecido en calle 49 C no. 220 Centro C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

II. DE “LA COMISIÓN”:

- II.1 Que el 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, misma que fue reformada mediante el Decreto No. 236 expedido por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado con fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2009.
- II.2 Que de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche es el órgano constitucional con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos.
- II.3 Que el C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Campeche, LVIII Legislatura, celebrada el 25 de mayo de 2006, cuya designación se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 del mismo mes y año. Adicionalmente, en términos del Artículo 44, Fracción II de su Reglamento Interior, ostenta la representación legal de dicho organismo.
- II.4 Que al Comisionado Presidente, C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, en el ejercicio de su encargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 51, cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 44 Fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión.
- II.5 Que en la sesión ordinaria de **fecha 23 de Abril de 2010**, el Pleno de “**LA COMISIÓN**” aprobó la celebración del presente Convenio General de colaboración entre “**LA COMISIÓN**” y “**LA COPARMEX**”.
- II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, Esquina con Ave. Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

III.- DE “LAS PARTES”.

- III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA COPARMEX**” y “**LA COMISIÓN**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen recíprocamente su

personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente convenio.

- III.2** Que tienen interés mutuo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a promover y difundir la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- III.3** Que estando en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, a fin de conjuntar esfuerzos para que **“LA COPARMEX”** por conducto del Centro Empresarial de Campeche, y **“LA COMISIÓN”**, a través de sus órganos correspondientes, realicen acciones y programas encaminados a difundir y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través de campañas de difusión e investigación para crear una cultura de la transparencia mediante el conocimiento de ese derecho, para lo cual podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir experiencias en la materia de transparencia, rendición de cuentas y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través de reuniones de trabajo establecidas en tiempo y forma por ambas partes.
- b) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover y difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública entre la comunidad empresarial campechana.
- c) Trabajar conjuntamente en la producción de material de difusión y promoción que involucre a las dos partes, para mejorar la imagen de ambas instituciones y a su vez difundir la cultura de la transparencia en el Estado.
- d) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por **“LA COPARMEX”** y **“LA COMISION”** relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- e) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medios impresos o electrónicos, así como difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y en sus respectivos sitios de Internet.
- f) De manera conjunta, organizar y celebrar eventos y actividades de difusión y promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, a través de conferencias, mesas redondas, simposios, seminarios, etc.

- g) Celebrar convenios específicos a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el presente instrumento. Dichos convenios deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:
- Objetivos y características del programa o proyecto.
 - Recursos humanos que serán proporcionados por cada una de las partes.
 - Lugar donde se realizarán las actividades.
 - Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.
- h) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales **“LA COPARMEX”** y **“LA COMISIÓN”** promuevan el uso de las páginas de Internet de Transparencia de los Entes Públicos del Estado de Campeche, con el fin de que la sociedad tenga amplio conocimiento de los mecanismos tecnológicos para ejercer su derecho a la información pública.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, **“LA COMISIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- Poner a disposición de **“LA COPARMEX”**, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“LA COPARMEX”**, quien no podrá comercializarla.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- Brindar capacitación al personal que conforma **“LA COPARMEX”** en lo concerniente a la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, que realice la Comisión.
- Recibir las propuestas de reformas o iniciativas de ley en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, elaboradas por **“LA COPARMEX”** o algunas de las personas morales adherentes, en base al Artículo 46, Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, que faculta a **“LA COMISIÓN”** a elaborar iniciativas de leyes o reformas en la materia que le compete, con el fin de presentarlas al Congreso del Estado, si así procede.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COPARMEX”. Para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **“LA COPARMEX”** se compromete a:

- a) Realizar con el apoyo de “**LA COMISIÓN**” investigaciones que resulten benéficas para fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información y el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, con el fin de elaborar propuestas para reformas o iniciativas de Ley en la materia de transparencia y acceso a la información pública.
- b) Diseñar con el apoyo de “**LA COMISION**” y los especialistas que se convoquen para este fin, proyectos específicos de capacitación dirigidos al sector empresarial en materia del derecho a la información, acceso a la información publica, transparencia y rendición de cuentas.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Las partes se obligan a reconocer mutuamente la titularidad de derechos, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, tanto en materia de propiedad industrial como en materia de derechos de autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

El presente convenio no otorga licencia alguna respecto a cualquier derecho de propiedad intelectual de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

SEXTA.- DEL INCUMPLIMIENTO. Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio podrá ser rescindido previo aviso por escrito a la contraparte.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos o, en su defecto, hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente Convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

OCTAVA.- DE LA RELACION LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o

interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. En caso de que las controversias no puedan ser superadas, las partes se someten a la jurisdicción aplicable a la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación aplicable que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por cualquier otro motivo.

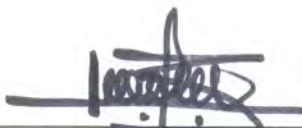
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO E IMPUESTOS DE SU ALCANCE LEGAL LO SUSCRIBEN AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 3 DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“POR LA COPARMEX”

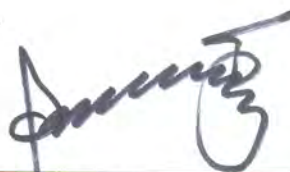


**C. P. RAÚL SALES HEREDIA,
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA
RÉPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTACIÓN EN CAMPECHE.**

POR “LA COMISIÓN”



**MTRA. TERESA DEL JESUS LEÓN BUENFIL,
COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**LIC. TERESA DOLZ RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACION NACIONAL DE LA RÉPÚBLICA MEXICANA CON REPRESENTACIÓN EN CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 3 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.